
	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	--	---

## ESTUDIOS PREVIOS

### **ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

#### **1.- JUSTIFICACIÓN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

##### **1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, manual de contratación de la entidad y numeral 1 de los análisis del sector, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado en cuantías inferiores a 20 SMMLV, correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por parte del consejo directivo mediante Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de convocatoria a través de la página web institucional, tomando como factor de evaluación el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas de la oferta.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993"



De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037). Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los fondos de servicios educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

## 1.2 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al numeral 2 del análisis del sector, La institución educativa requiere mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento, para la continua y eficiente prestación del servicio educativo, por lo tanto, debe proveer de soluciones inmediatas para la compra de bienes y servicios que garanticen la ejecución de proyectos que coadyuvan al mejoramiento de la infraestructura y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros o agotamientos por el paso del tiempo, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica, reposición o mantenimientos preventivos y correctivos; intervenciones a otras variables que pueden afectar su normal funcionamiento, acorde con lo establecido en el numeral 2.2 de los análisis del sector sobre el impacto institucional

El 100% de los recursos para el presente proyecto se ejecutarán por la fuente transferencias nacionales de gratuidad educativa

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

### CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81112300-	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112200-	Mantenimiento y soporte de software

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS-REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE-Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

### 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

### 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, ubicada en Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

### 2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL



La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadanía No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS



**3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Las condiciones técnicas, características, cantidades, calidades mínimas exigidas, alcance de las actividades, requerimientos de ejecución y demás exigencias particulares del objeto contractual se encuentran descritas de manera detallada en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, documento que hace parte integral de la presente convocatoria pública. En consecuencia, los proponentes deberán revisar, acoger y cumplir integralmente lo allí establecido para la estructuración y presentación de su oferta, entendiéndose que con la sola presentación de la misma manifiestan conocer, aceptar y sujetarse plenamente a dichas especificaciones.

### 3.2 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS:

1-DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Reportar en las hojas de vida de los equipos los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. 2-El contratista antes de reutilizar partes de equipos defectuosos, debe cersiorarse que éste haya sido dado de baja previamente del inventario. 3-El porcentaje esperado de acuerdo al plazo y valor del presente contrato para el mantenimiento preventivo es del 30% del total de los equipos relacionados en el análisis

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	--	---



del sector, para el mantenimiento correctivo se incluye todo el equipo relacionado con una respuesta máximo de 48 horas contadas a partir de efectuada la solicitud Alcance del objeto del contrato: 1-El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras. 2-El mantenimiento correctivo será prestado atendándose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada. Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta, pero no incluye los repuestos. 3-Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa. 4-Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario. 5-Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos equipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet. 6-Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red. 7-Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo. 8-El mantenimiento preventivo se realizara al 50% de la totalidad de los equipos que corresponde al periodo contratado del año. 9-El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: -Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balum por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución). -Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente. -Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota. -Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas. -Realización de diagnósticos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado. 10-Prestar soporte técnico a los equipos tecnológicos utilizados por directivos docentes, docentes y estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso. 11-Se realizará un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos y se actualizarán mensualmente con los informes presentados de los mantenimientos. 12-Presentar informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados. 13-En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa. 14-El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa. 15-El contratista no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario. 16-Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

del contratista, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato. 17-El contratista se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados. Contando con la autorización escrita para el retiro de los mismos por parte de la empresa contratante. 18-Prestar asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en los momentos que sea posible para agilizar la solución de los inconvenientes técnicos. 19-Se adjunta a la presente el inventario Tecnológico de la institución

### **3.3 OBLIGACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
8. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
9. Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

o reorganizaciones empresariales.

12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

### 3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

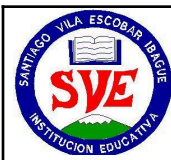
1. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2. Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual.
3. Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera.
4. Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas.
5. Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
6. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago.

### 3.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

#### COPIA DE CONTRATOS Y ACTA DE RECIBO FINAL

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACIÓN
OBJETO	-MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO	En la copia de uno o más contratos y su respectiva acta de finalización aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTÍA EN SMMLV	> Ó = A 5 SMMLV	En la copia de un contrato y acta de



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-02



REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACIÓN
		finalización aportada por el oferente se evaluara que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

En caso de que la experiencia aportada se haya efectuado por un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el soporte que indique el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5,000,000), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No C05 - 2026018 de fecha 15 de mayo de 2026, afectando el rubro de gastos 2.1.2.02.02.008.03.02-Mantenimiento de PP y E - CONPES VIGENCIA CORRIENTE

El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios del mercado y numeral 3.5 del análisis del sector

#### 4.1 IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	De acuerdo a la actividad comercial	SE DESCONTARA EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Actividad registrada en el RUT y tarifa acuerdo 37 de 2025	SE DESCONTARA EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	0.5%-APLICA PARA OBRA	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	5% APLICA PARA OBRA	SE DESCONTARA EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	0.25% APLICA PARA OBRA	PRESENTAR EN EL PAGO



## 5. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, como planilla de aportes del contratista y el personal requerido en la ejecución del contrato, certificado de aportes parafiscales y sus anexos para personas jurídicas (documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007), informe de actividades o acta de entrega para bienes (según corresponda), registro fotográfico, factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023, deberá allegarse vía correo electrónico [contratacion@santiagovila.edu.co](mailto:contratacion@santiagovila.edu.co) y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio para efectos del trámite del pago.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

En el pago será descontado el valor de los impuestos y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizará sin exceder los términos establecidos en el

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES:

### a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.



En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

### b- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

El oferente deberá aportar, según su naturaleza jurídica, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuando se trate de persona jurídica, o el certificado de registro mercantil, cuando se trate de persona natural comerciante, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento que corresponda conforme a su naturaleza jurídica, en las mismas condiciones aquí exigidas. Con dicho documento, la Institución Educativa verificará, entre otros aspectos, la existencia legal del oferente cuando haya lugar, la vigencia de la matrícula mercantil o inscripción correspondiente, la representación legal, las facultades del representante legal o de quien suscriba la propuesta para comprometer válidamente al proponente, así como que el objeto social, actividades registradas o naturaleza comercial guarden relación con el objeto del contrato a celebrarse.

### c- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 5

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

d- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

e- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

f- ANTECEDENTES JUDICIALES:



Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

g- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

h- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

**i- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 4

**j- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2 de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.



**k- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

**l- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

**m- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018**

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 6

n- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y jurídicas)

ñ) CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM

#### OTROS REQUISITOS

En caso de que el contratista requiera apoyo de personal adicional para la ejecución de las actividades objeto del contrato, deberá garantizar que dicho personal cuente con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL, conforme a la normatividad vigente y al nivel de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas. Así mismo, previo al ingreso del personal a las instalaciones de la Institución Educativa, el contratista deberá remitir a la supervisión contractual:



- Relación del personal autorizado para ingreso.
- Copia del documento de identidad.
- Soporte de afiliación vigente a seguridad social y ARL.
- Autorización para consulta de antecedentes y verificación correspondiente frente al Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad, cuando haya lugar.

La Institución Educativa podrá restringir el ingreso de personal que no cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

El contratista será el único responsable del personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas y deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia institucional y protección de menores dentro de las instalaciones educativas.

#### **7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los acuerdos

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

comerciales, vigentes en Colombia, ni a la decisión 439 del 11 de junio de 1998 “MARCO GENERAL DE PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS EN LA COMUNIDAD ANDINA”

## 8. GARANTÍAS

De acuerdo al punto 4 de los estudios del sector, sobre el análisis de los riesgos para el presente proceso de contratación: De acuerdo al análisis de riesgos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establecerá las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes.

**Cumplimiento del contrato:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más.

**Calidad del servicio:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y la vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y tres (3) años más.

**Fecha: 14 de mayo de 2026**

**Original firmado**  
**IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR**

*Proyectó: Contratista externo-Olga R.*